



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJÉRCITO DE TIERRA
ASESORÍA JURÍDICA DEL ET

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-
JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA DEL ET
Francisco Javier Granados Peñacoba
FECHA DE LA FIRMA: 09/06/2025

IHCM	
ENTRADA	FECHA DE REGISTRO (CET): 09/06/2025 09:15:40

EME	
SALIDA	FECHA DE REGISTRO (CET): 09/06/2025 08:45:27

OFICIO

S/REF.
N/REF.
FECHA 09/06/2025
ASUNTO REMITIENDO INFORME ASESOR PREMIOS EJÉRCITO 2025
DESTINATARIO SECRETARIO GENERAL DEL EME
COPIA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR

Por el Secretario Técnico del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) se remite a esta Asesoría Jurídica, oficio del SEGENEME por el que "se solicita asesoramiento jurídico correspondiente para la emisión del informe de contenido y oportunidad del trabajo que ha resultado finalista de la Disciplina de Investigación en Historia Militar, Humanidades y Ciencias Sociales en los premios Ejército 2025".

Asimismo se remite el citado trabajo que se titula "La batalla de Peñaroya-Valsequillo, enero-febrero de 1939" e informe sobre el mismo elaborado por el IHCM.

Con carácter previo debemos señalar que el informe jurídico que se solicita vendrá referido a la conformidad del contenido y oportunidad del trabajo en relación con lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática lo cual se efectúa sin perjuicio de la competencia que el artículo 9. 2 letra l) (*estudiar y coordinar las actuaciones derivadas de la normativa en materia de Memoria Democrática*) del Real Decreto 205/2024 de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General Técnica.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática tiene por objeto, en lo que ahora interesa, conforme a su artículo 1.1, "la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, entendida ésta como conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales".

La citada ley, conforme a su artículo 2.1, se fundamenta en los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en los valores democráticos de concordancia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

La Ley de Memoria Democrática proscribire cualquier manifestación que pueda suponer descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares o que supongan exaltación de la sublevación militar, de la guerra o de la dictadura.

CORREO ELECTRÓNICO:

USO OFICIAL

C/Prim 6
28004 MADRID
TEL: 917802219
FAX:

USO OFICIAL



Examinado el documento remitido, y al tratarse de un trabajo sobre la guerra civil donde se hace necesario una escrupulosa, objetiva y neutral utilización del lenguaje, cabe realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- A lo largo del trabajo, hasta en once ocasiones se refiere al General Franco como "Generalísimo", término que sacado de su contexto como máximo empleo militar, puede ser interpretado como encumbramiento o alabanza de la persona del General Franco, por lo que se comparte la apreciación contenida en el informe del IHCM al respecto, cuando refiriéndose a la utilización por el autor del término Generalísimo, se dice que "resulta evidentemente innecesario y quizá contraproducente".

SEGUNDA.- Se utilizan expresiones como "victoriosa ofensiva en Cataluña", al menos en dos ocasiones, lo que puede entenderse, una vez más fuera de contexto, como enaltecimiento o encomio de las fuerzas sublevadas.

TERCERA.- Tal como resalta el IHCM, "cuando el autor no reseña hechos no directamente relacionados con el combate propiamente dicho, deja referencias a situaciones que son rechazables desde todos los ámbitos como el que refleja en la página 188 "cuando por la noche los republicanos recuperaron la posición encontraron los cadáveres de veinte de sus soldados con los genitales cortados". Ello puede contravenir los principios de la Ley de Memoria Democrática, pareciendo además innecesaria su mención en relación con el análisis objetivo de la batalla en cuestión.

Por todo lo expuesto, y sin entrar en la calidad y rigor técnico del trabajo manifestados por el IHCM, se considera que los inconvenientes reseñados por el mismo Instituto, y los demás apuntados, pudieran considerarse contrarios al espíritu y finalidad de la Ley de Memoria Democrática.

EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ET

- Francisco Javier Granados Peñacoba -

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito o sus anexos deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

USO OFICIAL